



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-CPP

Paita, 26 de febrero de 2021

El Alcalde (E) de la Municipalidad Provincial de Paita

VISTO: Dictamen N° 002-2021-MPP7Com. N° I "ATPP" de la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Ampliación de Plazo hasta el 31 de julio de 2021 de la Ordenanza Municipal N° 0014-2020-CPP que aprueba el beneficio tributario y no tributario en la Provincia de Paita.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, disponiendo que los gobiernos locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por la norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribución y tasas dicha condonación también podrá alcanzar tributo.

Que, mediante el Informe N° 01-2021-GAT-MPP de fecha 19 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en beneficio de los contribuyentes de la Provincia de Paita, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante el Informe N° 040-202GAJ-MPP de fecha 19 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Gerencia de Administración Finanzas, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por mayoría calificada de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 1°: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-CPP, hasta el 31 de julio de 2021, ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en la Provincia de Paita, por el estado de emergencia nacional por el brote de Covid – 19.





DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

PRIMERA: Precisar que la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía coactiva respecto de los contribuyentes.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

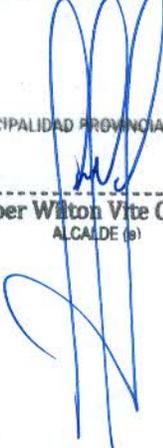
TERCERA: Facúltase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prorroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidades de la Gerencia de Administración Tributaria.

CUARTA: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación, a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad www.munipaita.gob.pe y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

Por tanto,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Tania Y. Cortez Castillo
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE (R)